



El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con fundamento en los artículos 1; 2; 6, fracción II; 15; 67; 68; 69; 70; 71, primer y segundo párrafo; 86; 88; 89; 95, fracciones I, XVI y XXXIII; 97, fracción I; 100, fracción IV y 115, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal

CONVOCA

A LOS CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL INTERESADAS EN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN EL AÑO 2010, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

B A S E S

PRIMERA. Las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituirse en Agrupación Política Local deberán presentar solicitud formal ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, en el plazo comprendido entre el 2 de febrero y a más tardar a las 24:00 hrs. del 30 de abril de 2010. El formato de solicitud será proporcionado a partir del 2 de febrero de 2010, en las oficinas de la mencionada Dirección Ejecutiva, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México Distrito Federal; así como en la página de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal: www.iedf.org.mx. El horario de atención será de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDA. De manera anexa a la solicitud de registro, las organizaciones de ciudadanos deberán entregar la siguiente documentación:

- Proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, que deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Electoral del Distrito Federal;
- Designar una Directiva Provisional que ostentará su representación oficial únicamente durante el proceso de registro, mediante la entrega de acta firmada por cuando menos la mayoría de los asistentes a la reunión en que hubieren sido designados;

Sus afiliados no deberán pertenecer a otra Agrupación Política Local y sus dirigentes no deberán formar parte de los órganos directivos de algún Partido Político u ocupar cargo alguno de elección popular; y

- Acreditar un domicilio para recibir notificaciones.

TERCERA. Para que una organización de ciudadanos pueda ser registrada como Agrupación Política Local deberá cumplir los requisitos previstos en los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido en el Procedimiento de verificación de requisitos antes citado y que fue aprobado por este Consejo General, en consonancia con el artículo 71, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de enero de 2010, el cual será distribuido por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a los interesados al momento de recoger el formato de solicitud de registro correspondiente y publicado en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal: www.iedf.org.mx

CUARTA. Dentro del plazo comprendido del 2 de febrero y a más tardar el 31 de julio de 2010, las organizaciones de ciudadanos que ya hubieran presentado su solicitud de registro así como el acta constitutiva de la Mesa Directiva Provisional y el ejemplar de los proyectos de Programa de Acción, Declaración de Principios y Estatutos, deberán realizar Asambleas Constitutivas Delegacionales en por lo menos ocho Delegaciones Políticas del Distrito Federal y una Asamblea General Constitutiva.

En las Asambleas Delegacionales deberán participar cuando menos el 60% del mínimo de doscientos afiliados es decir 120, inscritos en el padrón electoral de la Delegación Política en que se lleve a cabo la asamblea y se elegirá un delegado por cada diez asistentes. Por lo que respecta a la Asamblea General Constitutiva, ésta será válida con la presencia de por lo menos el 60% de los delegados electos en las Asambleas Delegacionales.

QUINTA. Las Asambleas Constitutivas Delegacionales y Generales serán presididas por al menos dos integrantes de su Mesa Directiva Provisional ante la presencia de un Notario Público, cuyos honorarios serán cubiertos por las mismas organizaciones, o bien en presencia de un funcionario del Instituto Electoral del Distrito Federal el cual será designado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Las organizaciones de ciudadanos que opten por la presencia de un funcionario del Instituto Electoral deberán entregar a la Dirección Ejecutiva antes citada, un calendario de las Asambleas Constitutivas Delegacionales y General que pretendan realizar en las Delegaciones Políticas del Distrito Federal, con una anticipación de cinco días hábiles a la celebración de la primera Asamblea Delegacional.

SEXTA. A más tardar a las 24 horas del 31 de julio de 2010, las organizaciones de ciudadanos interesadas deberán entregar a la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Distrito Federal, la documentación siguiente:

a) Un mínimo de 22,205 (veintidós mil doscientas cinco) constancias de afiliación individual y voluntaria de ciudadanos, cantidad que representa el 0.3% de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Distrito Federal utilizado en el Proceso Electoral Ordinario 2008-2009 equivalente a 7,401,666 (siete millones cuatrocientos un mil seiscientos sesenta y seis); las cuales deberán contener un mínimo de 200 (doscientos) afiliados en al menos la mitad de las Delegaciones Políticas en que se divide el Distrito Federal.

Dichas constancias de afiliación deberán observar los requisitos establecidos en el *Procedimiento de verificación de los requisitos que deberán cumplir las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales en el año 2010*, y presentarse en original y copia, ordenadas en hojas tamaño carta con una sola afiliación, por Delegación y foliadas en su totalidad en número progresivo en el mismo orden, anexando fotocopia de la credencial para votar; lo anterior para que esta autoridad electoral cuente con elementos objetivos de juicio que le permitan comprobar el cumplimiento del requisito de afiliación y así dar observancia a los principios de certeza, legalidad y objetividad que rigen la función de este Instituto Electoral;

Es responsabilidad de los solicitantes de registro conservar una copia adicional de las constancias de afiliación individual y voluntaria de todos y cada uno de sus afiliados.

Con el propósito de comprobar la autenticidad de la voluntad de los ciudadanos de afiliarse a una Agrupación Política Local, la Comisión de Asociaciones Políticas podrá ordenar la realización de diversas verificaciones a las cédulas de afiliación para constatar que los ciudadanos afiliados se encuentren inscritos en el padrón electoral y para asegurarse de la autenticidad de las firmas. En caso de posibles violaciones a las disposiciones legales correspondientes, dará vista al Ministerio Público.

b) Listas en donde se consignen la misma información contenida en las constancias de afiliación individual y voluntaria de los ciudadanos, impresas y en medio magnético (en programa de hoja de cálculo), clasificadas por Delegación Política, en orden alfabético, foliadas y guardando el mismo orden de presentación y numeración de las hojas de afiliación;

c) La versión definitiva de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, aprobados en la Asamblea General Constitutiva, y

d) Las actas de Asambleas Delegacionales y General que hayan sido verificadas por Notario Público.

SÉPTIMA. Los ciudadanos solicitantes de registro como Agrupación Política Local deberán realizar los trámites correspondientes en un horario hábil comprendido entre las 9:00 y las 17:00 horas, de lunes a viernes, en el domicilio del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México Distrito Federal.

OCTAVA. Todo documento que sea presentado por la organización deberá ir suscrito al menos por dos integrantes de la Directiva Provisional. En caso de presentarse diversos escritos sobre un mismo asunto, prevalecerá la comunicación última que tenga el mayor número de firmas de la Directiva Provisional.

NOVENA. La Comisión de Asociaciones Políticas resolverá cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria, y lo dará a conocer a los interesados a través de los estrados de las oficinas centrales de este Instituto y en el sitio de Internet: www.iedf.org.mx